

rior a la cantidad de 3.225.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

#### **Finca objeto de subasta:**

Vivienda unifamiliar en planta baja, con garaje en semisótano, inseparable de la vivienda; está señalada con el número veintidós de la calle Corregidor, se sitúa en la diputación del Plan, de este término municipal, lugar llamado Barriada de Hispanoamerica; está distribuida en diferentes dependencias, jardín en su fachada y patio en parte posterior, además del garaje mencionado. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros cuadrados, y el garaje ocupa una superficie de treinta metros cuadrados. La parcela de terreno ocupada por esta vivienda tiene una superficie de ciento setenta y ocho metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, la calle de su situación; Sur, la vivienda número veintiuno de la calle Emperatriz; Este, la vivienda número veinte de la calle Corregidor, y Oeste, la vivienda número veinticuatro de la calle Corregidor.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 207, libro 771, Sección 3.ª, finca 66.528.

Cartagena, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 3499

### **PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.877/94, instado por doña Dolores Javaloy García, representada por el Procurador don José Pablo Saura Pérez, contra don Antonio Mena Soto, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado don Antonio Mena Soto, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3493

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

#### **EDICTO**

El Secretario del juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado bajo el número 311/93, seguido a instancia de Uninter Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra Domingo Martos Sánchez, Mariano Manzanares Bastida, José Urea Vaillo y cónyuges artículo 144 R.H., y Urmado, S.C.L., este último actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en La Palma, finca Molino Garre, 1, sobre reclamación de 3.827.833 pesetas, intereses contractuales y costas, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Urmado, S.C.L., expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y lo firmo en Cartagena a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.